



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

00313

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 25 MAY 2015

VISTOS:

1) la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2) el Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 4) la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5) el Decreto Supremo Nº 156, de 2014, del Ministerio de Educación; 6) la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

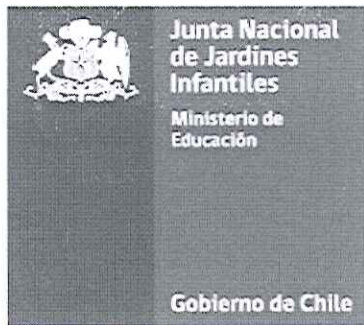
CONSIDERANDO:

1º) Que, el Programa Especial de Útiles Escolares, a cargo de JUNAEB, tiene por objeto otorgar apoyo a través de la entrega de materiales básicos de uso escolar a los estudiantes social y económicamente más vulnerables del país, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y facilitar su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.

2º) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley Nº 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. En cumplimiento de su objeto, se encarga de entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades.

3º) Que, en este contexto, la JUNJI cuenta entre sus alumnos con un grupo importante de menores que reúnen las condiciones de vulnerabilidad contempladas por el Programa de Útiles Escolares, para hacerlos acreedores de sus beneficios y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los alumnos beneficiarios que integran los planteles educacionales a cargo de esa Institución.





4°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del referido Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 12 de enero de 2015, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "**JUNAEB**", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JOSE MIGUEL SERRANO SILVA**, Abogado, cédula de identidad N° 8.759.007-0, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "**JUNAEB**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIREE LOPEZ DE MATURANA LUNA**, cédula de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Programa Especial de Útiles Escolares, a cargo de JUNAEB, tiene por objeto otorgar apoyo a través de la entrega de materiales básicos de uso escolar a los estudiantes más vulnerables del país, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de





propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y facilitar su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.

Con tal objeto, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 235, contempla recursos para la adquisición de útiles escolares destinados a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados dispuestos a lo largo del país. Dichos recursos pueden ser transferidos a otras instituciones públicas y del sector externo, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas entidades, esto es, la ejecución de las tareas o actividades propias de la entidad respectiva, de acuerdo con sus estatutos.

Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. En cumplimiento de su objeto, se encarga de entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades.

En este contexto, la JUNJI cuenta entre sus alumnos con un grupo importante de menores que reúnen las condiciones de vulnerabilidad contempladas por el Programa de Útiles Escolares, para hacerlos acreedores de sus beneficios y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los alumnos beneficiarios que integran los planteles educacionales a cargo de esa Institución.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio de cooperación JUNAEB entregará 661 set de útiles escolares a JUNJI, con el objeto que sean distribuidos en los centros pertenecientes a esta institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 6.896 beneficiarios. Los set de artículos escolares que se entregarán corresponden al nivel prebásico y contienen materiales de uso colectivo para un estimado de 12 (doce) párvulos cada set, con el fin de que sean utilizados en los centros educacionales durante las actividades programadas por JUNJI.





La composición del set escolar se encuentra descrita en el anexo N°1 del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

Los beneficiarios de este convenio serán los estudiantes de los niveles pre-kínder y kínder atendidos por JUNJI, o de sus niveles equivalentes. No obstante, de quedar set de útiles escolares disponibles una vez cubierta esta prioridad, podrán ser distribuidos y utilizados en otros niveles o modalidades de atención de la institución.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se obliga a:

- Entregar 665 Set de útiles escolares correspondientes al nivel prebásico, cuya composición se describe en el Anexo N°1 del presente convenio, con el objeto de que sean distribuidos en los centros pertenecientes a JUNJI
- Utilizar la información que obtuviere de parte de JUNJI, sólo para los fines y propósitos del presente convenio.
- No divulgar a terceros la información Confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de JUNJI.
- Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información Confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.
- Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- Instruir, por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de sus funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.





- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue JUNJI conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNJI, se obliga a lo siguiente:

- Efectuar la recepción de los Set de útiles escolares, en los plazos que le indique referencialmente la contraparte técnica de JUNAEB. Con tal objeto deberá designar una persona responsable de la recepción, para cada uno de los establecimientos educacionales a cargo de JUNJI, donde haya de efectuarse la entrega. Asimismo, deberá firmar las guías de despacho, manifestando la recepción conforme, cuando corresponda.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes acuerdan que a fin de optimizar y velar por la correcta ejecución del presente convenio, cada una de ellas designará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una contraparte técnica responsable de la coordinación y correcta ejecución del presente convenio. Dicha designación será notificada mediante carta certificada o correo electrónico.

De igual forma, las partes se comprometen a generar las condiciones técnicas, administrativas y financieras, que permitan a ambas instituciones contar con los medios necesarios para materializar la entrega de los set de útiles, por parte de la empresa contratada para estos efectos por JUNAEB, y la correcta y fiel distribución a cada uno de los beneficiarios, por parte de JUNJI.

La materialización del presente convenio estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de las partes que suscriben el presente acuerdo.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para obtener y entregar los recursos asociados al convenio en forma oportuna.





QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre del 2015, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término anticipado, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello, una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSE MIGUEL SERRANO SILVA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 281, de fecha 27 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **DESIREE LOPEZ DE MATURANA LUNA**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 156 de Marzo de 2014, del Ministerio de Educación.



ANEXO N°1

COMPOSICIÓN DEL SET ESCOLAR NIVEL PARVULARIA

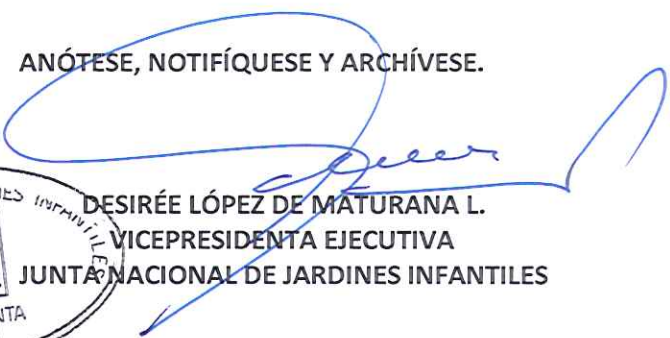
TIPO DE SET	CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
EDUCACIÓN PARVULARIA (UN SET PARA 12 ESTUDIANTES)	2	Frascos de Cola fría (Min 425 grs.)
	1	Cajas Lápices cera 12 colores delgados
	2	Cajas Lápices colores 12 unidades largos
	4	Plasticina 10 ó 12 colores
	4	Adhesivos en barra (min 8 gr.)
	3	Block de dibujo
	1	Resma papel fotocopia carta de 500 hojas
	4	Tijeras punta roma
	4	Frascos témperas blanco/colores primarios (Min. 250 grs.)
	1	Carpetas Papel lustre
	2	Carpetas papelería (cartulina, entretenido, lustre, volantín u otro)
	3	Pincel N° 4/6
	12	Lápices grafito
	2	Estuches de Plumones 12 colores



II.- **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, por carta certificada, al domicilio ubicado en calle Antonio Varas número 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

III.- **INCORPÓRESE** al presente acto administrativo al Convenio de Transferencia transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES




DLdeML/LRM/MJS/PSV/EASS/eass

DISTRIBUCIÓN

- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento Técnico
- Archivo Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ingreso 163 (3), 2015.

